



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Mesa Directiva del Congreso del Estado, recibió un oficio de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el **Licenciado Noé Hernández Rojas**, en su calidad de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a aprobación, en términos del artículo 120 de la Constitución Política Local, el **PROYECTO DE DECRETO** que aprobó la LXV Legislatura Local en fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, por el que **se reforman: la fracción II del artículo 22, el artículo 25, la fracción VI del párrafo primero del artículo 35, el párrafo segundo del artículo 44, las fracciones XV y LVI del artículo 54, la fracción VII del párrafo primero del artículo 60, los artículos 79, 80, 83 y 84, la denominación del CAPÍTULO III del TÍTULO VI denominado DEL PODER JUDICIAL, para quedar como “DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL”, el artículo 85, la fracción IV del párrafo primero del artículo 89, los artículos 97 BIS, 109, y la fracción I del párrafo segundo del artículo 112 BIS; se adicionan: las fracciones XXXI Bis y LVII Bis al artículo 54, las fracciones XIII Ter y XIII Quater al artículo 70, el CAPÍTULO V al TÍTULO VI denominado “DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO” con el artículo 85 Ter; se derogan: las fracciones XXVII y LXII del artículo 54, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

En consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Mesa Directiva hace las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, analizamos debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el Licenciado Noé Hernández Rojas, Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, corroborando que efectivamente el **PROYECTO DE DECRETO**, que aprobó la LXV Legislatura Local, mediante el cual **se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia**



de reforma al Poder Judicial, se remitió en tiempo y forma a los ayuntamientos de los 60 municipios que conforman nuestra entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado.

2. De los documentos que presenta el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política Local, 31 ayuntamientos remitieron su acta de Cabildo correspondiente, y en las que se corrobora que todos éstos aprobaron el **PROYECTO DE DECRETO** por las dos terceras partes del total de sus integrantes, así como algunos otros por unanimidad de sus integrantes, y para el caso de los 29 ayuntamientos restantes que se encuentran en la posibilidad legal de poder remitir su acta correspondiente, se deja a su voluntad el cumplir o no con dicha facultad, pues al haber sido aprobado por la mayoría de los ayuntamientos, es decir por 31 de los 60, se entenderá por aprobado dicho **PROYECTO DE DECRETO**. En consecuencia, de acuerdo con el multicitado artículo constitucional se entenderá por aprobado el **PROYECTO DE DECRETO** que les fue remitido en tiempo y forma; por lo que es procedente declarar la aprobación del Decreto por el que **se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial**, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura en sesión extraordinaria pública de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, le corresponde el **número de Decreto 119**.

Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Mesa Directiva emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra Entidad del **Decreto número 119**, expedido por la LXV Legislatura en sesión extraordinaria de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, por el que **se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial.**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara aprobado el **Decreto número 119** por el que **se reforman: la fracción II del artículo 22, el artículo 25, la fracción VI del párrafo primero del artículo 35, el párrafo segundo del artículo 44, las fracciones XV y LVI del artículo 54, la fracción VII del párrafo primero del artículo 60, los artículos 79, 80, 83 y 84, la denominación del CAPÍTULO III del TÍTULO VI denominado DEL PODER JUDICIAL, para quedar como “DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL”, el artículo 85, la fracción IV del párrafo primero del artículo 89, los artículos 97 BIS, 109, y la fracción I del párrafo segundo del artículo 112 BIS; se adicionan: las fracciones XXXI Bis y LVII Bis al artículo 54, las fracciones XIII Ter y XIII Quater al artículo 70, el CAPÍTULO V al TÍTULO VI denominado “DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO” con el artículo 85 Ter; se derogan: las fracciones XXVII y LXII del artículo 54, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto número 119** a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.




Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO



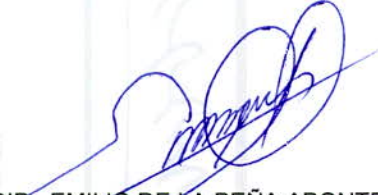
DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
PRESIDENTE



DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VICEPRESIDENTA



DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ
PRIMERA SECRETARIA



DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
SEGUNDO SECRETARIO



DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
PRIMERA PROSECRETARIA



DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
SEGUNDA PROSECRETARIA